



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.  
13647408900120230004000 DTE: MILEYDIS REALES  
CARO, DDO: JOSE LUIS UTRIA SALAS.

**MARZO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Por auto de marzo 7 de 2023, notificado mediante estado número 26 de marzo 8 de 2023, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en la oportunidad correspondiente según la ley y el auto de inadmisión, pues no se pronunció la apoderada demandante sobre los defectos indicados en el referido auto.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dentro del término legal para ello.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de ALIMENTOS DE MENORES presentada a través de apoderado judicial por MILEYDIS REALES CARO, contra JOSE LUIS UTRIA SALAS.

**SEGUNDO:** Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f86071bac1a6377268e8c1bbc149a05d90f5894cd4ea371e5d57093cf6bac79

Documento generado en 16/03/2023 03:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>